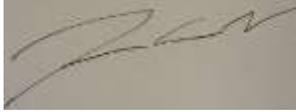


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Manizales, 24 de agosto de 2020, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho luego de que fuera devuelto por el Juzgado sexto civil del circuito de Manizales, a quién se había remitido por alteración de competencia, y a fin de obedecer lo resuelto. El Apoderado de la acreedora hipotecario que se acumuló a la ejecución, allegó correo electrónico solicitando el retiro de la demanda el día 16 de julio del año en curso, y en efecto, procedió a tal retiro el día 5 de agosto de 2.020.



Maximiliano Gallego V.  
Oficial Mayor



### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	<b>EJECUTIVO</b>
RADICADO	170014003 <b>001 2019 00367</b> 00
ASUNTO	Obedece resuelto superior, continúa trámite

**OBEDEZCASE** lo resuelto por el señor JUEZ SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES, quién recibiera la presente ejecución para resolver sobre el mandamiento de pago solicitado por el acreedor hipotecario citado que acumuló su ejecución, BANCO BBVA, quién dispuso no avocar conocimiento y devolver el expediente para continuar con el trámite procesal.

Se dispone proseguir con el trámite procesal, dentro del cual, fue retirada la demanda presentada por el acreedor hipotecario citado a la presente ejecución.

Requírase al apoderado demandante para que proceda a efectuar la notificación personal con el demandado JUAN CARLOS MONTOYA en la siguiente dirección la cual se autoriza conforme lo informado por la NUEVA EPS y lo solicitado en memorial recibido el día 3 de febrero del año en curso, concediéndose 30 días hábiles para efectuar tal actuación, son pena de aplicar desistimiento tácito como lo dispone el artículo 317 del código general del proceso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>**

<sup>1</sup> Publicado por estado No.086 fijado el 27 de agosto de 2020 a las 7:30 a.m.

  
SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS  
Secretaria

Sandra Fede Aguirre

**Firmado Por:**

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b81e1b777de7b0d64c2b485e840029f35b3fd00cd4ac162a7cd67296fe63  
7c4e**

Documento generado en 26/08/2020 04:42:10 p.m.